

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Modifican Índice de Uso para la ubicación de actividades urbanas del Centro Histórico y del Cercado de Lima, aprobado por Ordenanza N° 893

DECRETO DE ALCALDÍA N° 061

Lima, 27 de septiembre de 2006

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 79° que son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, así como el Esquema de Zonificación de las áreas urbanas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 161° inciso 1 numeral 1.2 de la Ley N° 27972, es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, entre otras controlar el uso del suelo dentro del territorio de su jurisdicción;

Que, mediante la Ordenanza N° 893 de fecha 27 de diciembre de 2005, y sus modificatorias, se aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima y como Anexo N° 3, los Índices de Uso para la Ubicación de Actividades Urbanas del Centro Histórico y del Cercado de Lima;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 152 de fecha 26 de mayo de 2005, el Concejo Metropolitano declaró de interés prioritario la utilización del gas natural en el servicio de transporte público de Lima Metropolitana;

Que, de la revisión de los Índices de Uso para la Ubicación de Actividades Urbanas del Centro Histórico y del Cercado de Lima, se ha verificado, que se ha omitido incluir una actividad urbana no contaminante declarada como de interés prioritario por el Concejo Metropolitano referida a la venta al por menor de gas natural vehicular así mismo, se ha establecido como uso no conforme en Zona Industrial I2, la actividad urbana de dilución, cribado, filtración y sedimentación, relacionada con la eliminación de desperdicios de aguas residuales y saneamiento, actividad que impulsa el tratamiento de los residuos líquidos industriales, procesándolos para evitar la contaminación del agua y aprovechar al máximo este elemento;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 893 faculta al Alcalde Metropolitano para que a través de Decreto de Alcaldía, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, pueda introducir modificaciones a los Índices de Uso para la Ubicación de Actividades Urbanas del Centro Histórico y del Cercado de Lima;

Que, estando a lo expuesto, y con la opinión favorable de las Gerencias de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Empresarial, se hace necesario modificar los Índices de Uso para la Ubicación de Actividades Urbanas del Centro Histórico y del Cercado de Lima, aprobados con Ordenanza N° 893 de fecha 27 de diciembre de 2005, y modificatorias a fin de incorporar la actividad urbana de Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) que no fue consignada y modificar el

mismo en cuanto a la restricción establecida a la actividad de dilución, cribado, filtración y sedimentación relacionada a las aguas;

DECRETA:

Artículo 1°.- INCORPORAR al Anexo N° 3 correspondiente a los Índices de Uso para la Ubicación de Actividades Urbanas del Centro Histórico y del Cercado de Lima, de la Ordenanza N° 893 de fecha 27 de diciembre de 2005, y modificatorias, la actividad urbana de **Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV)** que corresponde al Rubro de VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA AUTOMÓVILES de acuerdo a la siguiente codificación CIU:

G.50.5.0 VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA AUTOMÓVILES

G.50.5.03 Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV)

Ubicación Conforme en Zonificación: CV, CZ, CM, I1 e I2

Se deja expresa constancia que se prohíbe la comercialización de combustibles en inmuebles ubicados en el Centro Histórico de Lima.

Artículo 2°.- MODIFICAR los Índices de Uso para la Ubicación de Actividades Urbanas del Centro Histórico y del Cercado de Lima, aprobados con Ordenanza N° 893 de fecha 27 de diciembre del 2005, y modificatorias, a fin de determinar la Ubicación Conforme de la actividad urbana identificada en la codificación CIU con el código **O.90.0.0.01 Actv. dilución, cribado, filtración y sedimentación** con la zonificación I2.

Mando se publique, comunique y cumpla.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la Municipalidad
Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

02869-1

Ratifican resoluciones de la Municipalidad de El Agustino que aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno para uso residencial

RESOLUCIÓN N° 144-2006-MML-GDU-SPHU

Lima, 20 de setiembre de 2006

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y
HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado N° 81669-2006, mediante el cual la Municipalidad Distrital de El Agustino, solicita la Ratificación de las Resoluciones de Alcaldía N° 160-A-2005-SG-02-MDEA de fecha 3 de mayo de 2005 y N° 241-06-A-SEGE-02-MDEA de fecha 17 de julio de 2006 promovidas por la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS LA ENCALADA Y SALINAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 160-A-2005-SG-02/MDEA (fs. 70 al 73) de fecha 3 de mayo de 2005, la Municipalidad Distrital de El Agustino resuelve aprobar la Regularización de Habilitación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media R4 sobre el terreno de 18,000.00 m² constituido como Sublote 4 en el ex Fundo Encalada y Salinas, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 241-06-A-SEGE-02-MDEA (fs. 99 al 101) de fecha 17 de julio de 2006, la